



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 254

SAN ISIDRO, 28 JUN. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Informe N° 406-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Memorandum N° 325-2017-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 031-2017-0700-PPM/MSI emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple N° 0010734-17 de fecha 12 de mayo de 2017, el señor Jesús Carmona Rabanal en representación de la señora MILAGROS ROCÍO OSORIO HUAMÁN solicitó a la Municipalidad de San Isidro atender el daño ocasionado al vehículo de Placa N° D5B-168, debido a la caída de una rama de palmera en la intersección de la Av. Arequipa con la Av. Antequera, gasto que asciende a la suma de S/ 270.00 (Doscientos setenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 406-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI de fecha 06 de junio de 2017, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la Subgerencia de Mantenimiento Urbano a través del Informe N° 538-2017-1310-GDD/MSI ratifica la opinión del Coordinador de Áreas Verdes, señalando que la caída de la rama ocurrió debido a un hecho súbito y fortuito, puesto que es natural que componentes menores caigan por efectos del viento y podas naturales; asimismo, señala que el monto reclamado de S/ 270.00 (Doscientos setenta con 00/100 Soles) estaría por debajo del deducible en la Póliza de Seguro en el ramo de Multirisgos, cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual 10% del monto indemnizable para daños materiales mínimo de US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 dólares americanos); por tanto recomendó suscribir una Transacción Extrajudicial para que la Municipalidad de San Isidro reconozca los daños ocasionados al vehículo;

Que, con Memorandum N° 325-2017-0800-GAF/MSI de fecha 07 de junio de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas otorga la conformidad a la propuesta formulada por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial a fin de suscribir la respectiva Transacción Extrajudicial;

Que, a través del Informe N° 031-2017-0700-PPM/MSI, de fecha 19 de junio del 2017, la Procuraduría Pública Municipal concluye que *"En mérito a las evaluaciones formuladas por el área usuaria y de las opiniones vertidas en el presente caso por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta atendible utilizar el mecanismo alternativo de solución de conflictos, como lo es la transacción extrajudicial, con la finalidad de satisfacer el requerimiento formulado por la señora señaló que considerando que el evento dañoso no se encuentra cubierto por Milagros Rocío Osorio Huamán"*;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado; asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la





Municipalidad
de
San Isidro

"San Isidro, el orgullo de la costa"

renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, conforme con el literal g) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal *"Conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo que deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"*;

Que, contando con la opinión técnica favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe de la Procuraduría Pública Municipal y con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 373-2017-0400-GAJ/MSI, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con la señora **MILAGROS ROCIO OSORIO HUAMAN**, identificada con DNI N° 10537396, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación al daño ocasionado al vehículo de Placa D5B-168.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica vertida por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde